



Referència: / Referencia:	2026/00001723B
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	RUPERTO IZQUIERDO SEGARRA
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

8. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2026/00001723B

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD DEPORTIVA UNIÓN DEPORTIVA LA VALL DE UXÓ Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Vista la documentación presentada por la entidad deportiva Unión Deportiva Vall de Uxó, en la que se solicita a este ayuntamiento la concesión de una subvención nominativa para financiar los gastos derivados del proyecto deportivo de la entidad para la temporada 2025/2026, cuyo presupuesto asciende a 298.856 euros.

Visto que se acredita por la beneficiaria que cumple con los requisitos para la obtención de la subvención, dado que consta en los archivos municipales (expediente 2023/2144X) documentación correspondiente a la personalidad jurídica de la beneficiaria, consistente en los estatutos y tarjeta del número de identificación fiscal de la entidad, el certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana y la relación de la junta directiva; y se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 10 de febrero de 2026; y declaración responsable firmada por el representante en la que se indica que la entidad no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con el mismo Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vista la memoria justificativa suscrita por la concejal delegada de Deportes y el Gestor Deportivo en fecha 12 de febrero de 2026, con CSV: 16340665567311273740, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, con CSV: 16340665133461073367,



documentos que pueden consultarse [aquí](#), y la conformidad de la beneficiaria con el texto del convenio.

Vista la cláusula cuarta del borrador del convenio a suscribir, relativa al pago de la subvención, el Ayuntamiento procederá a abonar el importe total de la subvención tras la aprobación del convenio, y será retenido un 20% del importe de la subvención concedida, en concepto de garantía, para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la beneficiaria, que le será abonado tras la aprobación de la justificación del 100% de la subvención concedida.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2026, y que existe crédito suficiente por importe de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/341/48401, habiéndose emitido documento contable ADO número 3635, en el que se ha retenido el importe de 16.000 euros en concepto de garantía.

Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con la concesión y el reconocimiento de la obligación de la subvención con una retención del 20%, emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 13 de febrero de 2026.

Considerando el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen competencias propias en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 a 2026 se ha aprobado mediante Decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, modificado mediante decretos de fecha 30 de mayo de 2024, número 2101/2024, de 15 de octubre de 2024, número 4005/2024, y de 11 de junio de 2025, 2334/2025, y consta la subvención en la línea estratégica 4.5. Área de Dinamización Social, Concejalía de Deportes, para el cumplimiento del objetivo estratégico 2 consistente en la promoción de la práctica del fútbol.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).



Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en cuanto al contenido del convenio.

Considerando el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del RD 887/2006, en relación con la realización de pagos anticipados de la subvención.

Considerando el artículo 4 del Decreto 130/2019 deberá suministrarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención y el reconocimiento de la obligación derivada de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/02/2026, con nº de referencia 2026/176 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la entidad deportiva Unión Deportiva Vall de Uxó, con CIF G12027900, por importe de 80.000 euros, aprobar el convenio a suscribir, con CSV 16340665133461073367, y autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación por importe de 80.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/341/48401, documento contable ADO número 3635, en el que consta la retención de una garantía por importe del 20 por 100 de la subvención, para financiar los gastos derivados del proyecto



deportivo de la entidad para la temporada 2025/2026, cuyo presupuesto asciende a 298.856 euros y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Trasladar el presente acto a la tesorería municipal a los efectos de que se tramite el pago del importe de 64.000 euros, correspondiente al 80 % la subvención, y se retenga en concepto de garantía la cantidad de 16.000 euros, que equivale al 20% de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 19 de febrero de 2026.

Vº Bº